

- 17.— RPG. Compilación del programa fuente.  
18.— RPG. Prueba y Depuración de Programas. Utilización del DEBUG.

### G R U P O III

- 1.— Programas en Lenguaje de Control (I). Funciones y Sintaxis. CL.
- 2.— Programas en Lenguaje de Control (II). Descripciones de los mandatos de uso habitual. Definición de mandatos.
- 3.— Programas en Lenguaje de Control (III). Creación de programas en lenguaje de control. Trabajo con variables. Trabajo con archivos. Trabajo con áreas de datos. Trabajo con mensajes.
- 4.— Programa de Control del Sistema (CPF) I. Mandatos relacionados con Autorización y Gestión de objetos. Mandatos relacionados con la gestión de Archivos de Base de Datos.
- 5.— Programa de Control del Sistema (CPF) II. Mandatos relacionados con la gestión de Trabajos. Mandatos relacionados con manejo de Mensajes. Mandatos relacionados con depuración de Programas.
- 6.— Base de Datos. Orientación a la B.D. del Sistema AS/400.
- 7.— Soporte de Dispositivos: Diskette, Cinta, Impresora y spooling. Pantalla.
- 8.— Copia de Archivos.
- 9.— Gestión de Trabajos. Prueba y ajuste de rendimientos.
- 10.— Operaciones de Salvar/Restaurar.
- 11.— Documentación de aplicaciones y Referencias Cruzadas.
- 12.— Manejo de mensajes. Ayudas de Seguridad. Contabilidad de Trabajos.
- 13.— Mandatos del sistema operativo MS-DOS.
- 14.— Programas BAT en mandatos MS-DOS.

### G R U P O IV

- 1.— Mandatos de Control, intrucciones y funciones para el BASIC.

- 2.— Conocimiento de paquetes integrados para PC's.
- 3.— Programas de Utilidad de Entradas de Fuente.
- 4.— Programas de Utilidad de Archivos de Datos.
- 5.— Programas de Utilidad para Consultas de la Base de Datos.
- 6.— Programas de Utilidad para Ayuda al Diseño de Pantallas.
- 7.— Programas de Gestión de Textos. Editor de Textos. Recuperación de información de la Base de Datos.
- 8.— Gestión de Datos descrito fuera de los programas. Archivos de Base de Datos: archivos físicos y lógicos.
- 9.— Gestión de Datos descrito fuera de los programas. Archivos de dispositivo: de pantalla y de impresora.

### G R U P O V

1. La Constitución Española de 1.978. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.
2. Las Comunidades Autónomas. Estatuto de Autonomía de la Rioja.
3. El Municipio. Organización y competencias.
4. Organos de Gobierno Municipales. el Alcalde: Antecedentes históricos, elecciones, deberes y atribuciones.
5. Organos de Gobierno Municipales. El Pleno: Integración y funciones. La Comisión de Gobierno.
6. Función Pública Local. Normativa aplicable. Grupos y Escalas de funcionarios de carrera, sistemas de ingreso.
7. Función Pública Local. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos y deberes. Régimen económico de los funcionarios. Retribuciones básicas y complementarias.
8. Función Pública Local: Régimen disciplinario de los funcionarios. Faltas, sanciones, expedientes disciplinarios.
9. El Presupuesto: Concepto. Principios presupuestarios. El presupuesto local: estructura y contenido.
10. Gestión económica local. Ordenación de gastos. Ordenación de pagos. Mandamiento de ingreso. Justificación de pagos.

## III. Otras disposiciones

### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

#### PRESIDENCIA

*Extracto del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Caja de Ahorros de La Rioja para el desarrollo de los servicios sociales* III.A.146

El Excmo. Sr. D. José Ignacio Pérez Sáenz, Presidente del Gobierno de La Rioja, y el Sr. D. Antonio Muriel Núñez, Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Ahorros de La Rioja, han firmado un convenio de colaboración para la potenciación de los servicios sociales en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma.

Ambas instituciones se comprometen a desarrollar cuantas acciones sean necesarias para conseguir compaginar los intereses que prevalecen en los deseos de ambas para hacer realidad los fines perseguidos por estos Convenios de Colaboración.

**PRIMER ACUERDO:** Se establece una línea de colaboración financiera por la que las actuaciones de la Comunidad relativas a la construcción, reforma, adaptación y equipamiento de "hogares de Jubilados" dependientes de municipios de La Rioja, puedan ser subvencionadas hasta la cantidad de CINCUENTA MILLONES DE PESETAS con cargo al Ejercicio de 1991 y al capítulo de Obra Social Ajena de la Caja de Ahorros de La Rioja. Se procurará la distribución de esta subvención en, al menos, cuatros "Hogares de la 3ª Edad" diferentes.

**SEGUNDO ACUERDO:** La Caja de Ahorros de La Rioja podrá anticipar, sin coste financiero alguno, un porcentaje de las subvenciones que la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social pueda conceder a Instituciones Públicas y Privadas, sin fines de lucro. El importe de los anticipos no superará, en ningún caso, la cifra de CUARENTA MILLONES DE PESETAS.

La vigencia de estos convenios se extiende durante el año 1991, sin perjuicio de que pueda ser renovable previo acuerdo de las partes que lo suscriben.

#### CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

*Expedientes administrativos de apremio* III.A.136

El Director General de Tributos de la Comunidad Autónoma de La

Rioja, hace saber: Que en los procedimientos ejecutivos que se siguen contra los deudores que se expresan por los débitos, cuyas notificaciones de las providencias de apremio se efectuaron oportunamente y que ascienden a las cantidades y conceptos que se indican, se ha dictado la providencia cuya transcripción literal es:

"PROVIDENCIA.— Notificados a los deudores que se expresan los débitos perseguidos en los expedientes que se indican, conforme a lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación, y habiendo transcurrido el plazo establecido en el artículo 101 de dicho cuerpo legal sin haberlos satisfecho, procédase a la traba de los bienes de los deudores en cantidad suficiente para cubrir el principal de la deuda, recargos y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 109, 110 y 111 del citado Reglamento."

Y siendo desconocidos los domicilios actuales de los deudores indicados, se les requiere para que se presenten dentro de los ocho días siguientes al de la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, en la Oficina de Recaudación situada en la calle Vara de Rey, nº 49 de Logroño, a efectos de notificarles la providencia de embargo de bienes, advirtiéndoles de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se les tendrá por notificados a todos los efectos, dándose cumplimiento a la Providencia que antecede, iniciándose las diligencias de embargo, significándoles a estos efectos que pueden solicitar expresamente la alteración del orden de los bienes que preferentemente deban ser trabados, sin que en ningún caso pueda posponerse el embargo metálico.

Contra esta Providencia pueden presentar recurso, ante esta Consejería de Hacienda y Economía dentro del plazo de quince días a contar del siguiente al de publicación del presente requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de esta Consejería de Hacienda y Economía y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 99 número 7 del citado Reglamento, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 11 de Marzo de 1991.— El Director General de Tributos, José María Subero Díaz.